

calendario setiembre 2023, que forman parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco de los convenios, adendas y actas de compromisos suscritos.

Artículo 2.- Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, para fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus Anexos N° 1, N° 2 y N° 3, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

2218640-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Jefa de la Oficina de Promoción y Difusión del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000168-2023-GEG/INDECOPI

San Borja, 25 de setiembre del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 000489-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; el Informe N° 000612-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000690-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 002220-2023-ORH/INDECOPI; y, el Memorándum N° 001554-2023-OAJ/INDECOPI.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del INDECOPI vigente, cuya última actualización correspondiente al año fiscal 2023 fue aprobada por Resolución N° 000042-2023-ORH/INDECOPI, el puesto de Jefe/a de la Oficina de Promoción y Difusión corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado en el número 547; el mismo que es considerado de confianza;

Que, el artículo 85 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Oficina de Promoción y Difusión es un órgano de apoyo, dependiente de la Gerencia General;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, concordante

con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, establecen que es función de la Gerencia General designar, entre otros, a los/las jefes/as de los órganos de apoyo;

Que, mediante el Informe N° 000612-2023-ORH/INDECOPI y el Memorándum N° 002220-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora Milagritos Noemí Vicente Vásquez cumple con las competencias y méritos, así como los requisitos y/o atributos propios para ser designada como Jefa de la Oficina de Promoción y Difusión del INDECOPI;

Que, con el Informe N° 000690-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar a la Jefa de la Oficina de Promoción y Difusión del INDECOPI;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MILAGRITOS NOEMI VICENTE VASQUEZ en el cargo de Jefa de la Oficina de Promoción y Difusión del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVER MIRO GARCIA RODRIGUEZ
Gerente General

2218784-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Aprueban modificación del Reglamento Interno de CAVALI S.A. I.C.L.V., aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10

RESOLUCIÓN SMV N° 009-2023-SMV/01

Lima, 20 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Expediente N° 2023017332 y el Informe Conjunto N° 1207-2023-SMV/06/10/12 del 11 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 224 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF, establece que la Superintendencia del Mercado de Valores aprueba los estatutos y reglamentos internos de las instituciones de compensación y liquidación de valores, así como sus modificaciones, además de controlar y supervisar las actividades de dichas entidades;

Que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y sus modificatorias, corresponde a esta Superintendencia aprobar los reglamentos internos de las